

REF: RENEVA AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA CVMARK PUBLICIDAD LTDA., POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 10 MAY 2012

VISTOS:

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N° 1900/2011, N° 2761/2007, 622/2010.

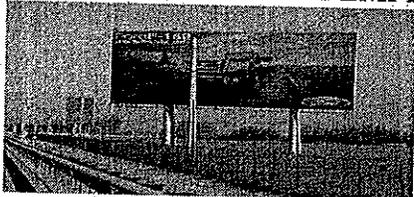
CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante carta de fecha 13/04/2012 de la empresa CVMARK Ltda., solicita renovación de autorización de emplazamiento publicitario, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- Res. N° 838 del 28/04/2009.
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

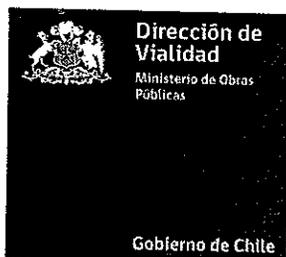
RESUELVO D.V.R.M. N° 3607 /  
(EXENTO)

1. RENUÉVESE a la empresa "CVMARK PUBLICIDAD LTDA.", el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación, el cual deberá cumplir con lo establecido en el D.S. N° 1.319/77.

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO



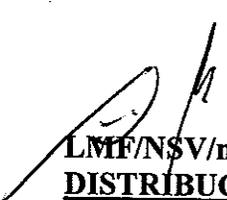
CODIGO	:	Sin Código
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Costanera Norte Río Mapocho
ROL	:	Sin Rol
SENTIDO (TTO)	:	Ascendente
KILOMETRO	:	28,290
NOMBRE DEL PREDIO	:	Sociedad Agrícola Los Girasoles Ltda.
PROPIETARIO	:	José Manuel Cruz Guzmán
TEXTO DEL LETRERO	:	Movistar
PERIODO VIGENCIA	:	Abril de 2015



- 3° La presente renovación de autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 4° La renovación de autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 5° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 6° La presente renovación lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a la empresa CVMARK Ltda., por los daños y/o perjuicios provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado y renovado por el presente documento en Costanera Norte, Km. 28,290, ascendente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

  
EUSEBIO HERRERA CABAJAL  
Ingeniero Civil  
Director Regional Vialidad  
Región Metropolitana

  
LMF/NSV/nsv  
**DISTRIBUCION**

- Sres. CVMARK LTDA. José Tomas Rider N° 1051 - Providencia.  
Fono: 2252676 (Viviana Morgado).-
- Sr. Inspector fiscal Autopista Costanera Norte. Merced 753, Santiago Centro
- Sr. Jefe Provincial Vialidad de Santiago.
- Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
- Sr. Jefe Asesoría Jurídica R.M.
- Sra. Jefa Publicidad Caminera R.M.
- Archivo DRVM.

- 27/04/2012

PROCESO N°

5733435.1